



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 5939290

No. de Comparendo 8-1-022947

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2018, DÍA: 30, MES: 10, HORA: 00:40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: Abajo, VIA SECUNDARIA: 53, MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: L2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: FRANCISCO ANTONIO ESCANIO

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 55 # 46-60, DEPARTAMENTO: ATLANTICO, MUNICIPIO: Barranquilla, PAIS: Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

MEDIACIÓN POLICIAL

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: EL CIUDADANO INVADE EL ESPACIO PUBLICO CON SU VEHICULO DE PLACAS KJL 120

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

ALCALDIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: QUE CHAVEZ MORALES ALVARADO, Unidad: PULCOT, Cuadrante o Cargo: Calle 24, Placa Policial: 031708, Teléfono: 30047058

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

No. C.C., Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

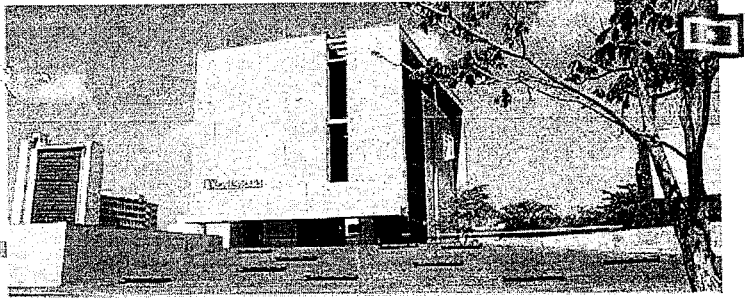
FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR, FIRMA ENTREVISTADO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BVA EN LA CUENTA CORRIENTE # 0302000100008801 DISTRITO DE BARRANQUILLA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Hacienda



Viernes, 15 de Junio de 2018

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 321145
Fecha Emisión: 03/05/2018
Identificación: 8754815
Declarante: ASCANIO FRANCISCO ANTONIO
Vigencia: 2018
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: COMPARENDO NUEVO CODIGO POL - SEC - SCUPE
Base Gravable: \$ 52,082
Fecha Pago: 04/05/2018
Monto Pagado: \$ 52,082
Banco Recaudador: BANCO DAVIVIENDA
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

870 22947 Abil.

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
INSPECCIONES DE POLICIA URBANA
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 810 22947

Se deja constancia que de acuerdo a la solicitud verbal y voluntaria, realizada por el señor el **FRANCISCO ANTONIO ASCANIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.754.815** se le hace entrega del volante de pago No **321145** por valor de **\$52.082** correspondiente al valor de la multa tipo 1 señalada en la orden de comparendo o medida correctiva No **81022947** de fecha **30/04/2018**.

La fecha establecida en el volante para el pago del recibo es el día: **07/5/2018**.

En constancia se firma en Barranquilla, siendo las **03:18 pm** del día 3 de mayo de 2018.


JENIFFER RODRIGUEZ
Inspección 27 de Policía
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público


FRANCISCO ANTONIO ASCANIO
Cédula de ciudadanía No 8745815

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-15160

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-022947 ✓

INFRACTOR: Francisco Antonio Ascanio. ✓

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8754815. ✓

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 53 CON CARRERA 46

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-022947 dentro del expediente 08-001-6-2018-15160.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 29 de octubre de 2018, a las 10:35 A.M., el patrullero de la Policía Nacional CHAVEZ MORALES ALEJANDRO, identificado con la placa policial No 51708, impuso Orden de comparendo No 8-1-022947 al (la) señor(a) **Francisco Antonio Ascanio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8754815, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“El ciudadano invade el espacio público con su vehículo de placas KJI 120”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-072560, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-022947.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Francisco Antonio Ascanio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8754815, en la CALLE 53 CON CARRERA 46, el día 29 de octubre de 2018, a las 10:35 A.M. por el uniformado CHAVEZ MORALES ALEJANDRO, identificado con la placa policial No 51708, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“El ciudadano invade el espacio público con su vehículo de placas KJI 120”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



El uniformado CHAVEZ MORALES ALEJANDRO, identificado con la placa policial No 51708, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: “*El ciudadano invade el espacio publico con su vehiculo de placas KJI 120*”.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los “*Lugares prohibidos para estacionar*”, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado CHAVEZ MORALES ALEJANDRO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-022947, impuesta a el señor(a) **Francisco Antonio Ascanio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8754815.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



QUILLA-19-262607

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

Señor

FRANCISCO ANTONIO ASCANIO

CALLE 55 NO. 46 - 60

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-15160

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-022947.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-022947 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-15160.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista